

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-053**04-07-2023****EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público.";*
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.";*
- Que,** la Norma Constitucional, en su artículo 207, dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)"*;
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, *"confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a las primeras autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*;
- Que,** el artículo 209 de la Carta Magna determina que: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo,*

CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-053/04-07-2023

Página 1 de 7

en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana (...);

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las institucionales del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Contraloría General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. Para la selección de representantes de la ciudadanía a los espacios que prevé la ley se designarán comisiones ciudadanas que deberán seguir los mismos procesos establecidos en esta ley”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2023-0042 19-06-2023, de 19 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió aprobar la Codificación de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-047-E-2021-628 de 18 de julio de 2021 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 513 de 11 de agosto de 2021, y resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-052-E-2021-660 del 20 de agosto de 2021 publicado en el Registro Oficial en el Tercer Suplemento Nro. 536 del 13 de septiembre de 2021: Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2023-0061-M, de 29 de junio de 2023, suscrito por el economista Marco Antonio Chalco Llivisaca, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, se notifica la Resolución No. CCS-CGE-030 adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.;

Que, en la sesión Extraordinaria Nro. 010, del 04 de julio del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como primer punto del orden del día: *“Conocimiento de la Resolución No. CCS-CGE-030 de la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE*

LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, remitida mediante Memorando No. CPCCS-CCS-CGE-2023-0061-M, de fecha 29 de junio del 2023, suscrito por el Ec. Marco Chalco Llivisaca, Presidente de dicha Comisión; y, resolución”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la Resolución No. CCS-CGE-030 adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en la cual se da por concluida la etapa de verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, notificada mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2023-0061-M, de 29 de junio de 2023, suscrito por el economista Marco Antonio Chalco Llivisaca, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Art. 2.- De conformidad con la Resolución No. CCS-CGE-030 adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, dar por conocida la lista de los 103 postulantes que superaron la fase de revisión de requisitos, la cual se detalla a continuación:

	Expediente	Postulante
1	10	Bolívar Santiago Laverde Castro
2	51	Wilson Osvaldo Espinosa Guajalá
3	82	Fernanda Carola Galarza Pita
4	85	Augusto Pino Villarroel
5	89	Cristina Elizabeth Rosillo Carvajal
6	96	Alejandra Patricia Vivanco Carrión
7	98	Mercedes del Pilar Betancourt Bustos
8	135	Galo Fernando Larrea Estrada
9	140	René Alfredo Peña Villacís
10	191	Manuel Estuardo Solano Moreno
11	4	Gonzalo Leonardo Medina Cueva
12	113	Karol Andrea Galarza Delgado
13	151	Franklin Adriano Zambrano Loor
14	153	Cristian Humberto León Ortiz
15	171	Iván Agustín Cevallos Zambrano

CPCCS-PLC-SG-010-E-2023-053/04-07-2023

Página 3 de 7

16	60	Douglas Medardo Torres Feraud
17	180	Roberto Eduardo Vargas Zambrano
18	166	Luis Alfredo Lagla Pilatasig
19	57	Richard Edison Lozano Salazar
20	177	Xavier Mauricio Torres Maldonado
21	90	César Fernando Reinoso
22	134	Ángel Alfonso Tobar Andrade
23	28	Jorge David Guamán Toscano
24	43	Carlos Xavier Ayllon Linares
25	61	Julia Elizabeth Palma Farfán
26	75	Luis Alfredo Gaviláñez Lara
27	88	Carlos Oswaldo Salgado Espinoza
28	99	Patricio Ramiro Álava Gonzales
29	101	Fernando Rommel Polo Elmir
30	104	Fernando Patricio Proaño Salvador
31	110	Darwin Enrique Seraquive Abad
32	179	José Gabriel Benítez Rodríguez
33	7	Diana Carolina Estupiñán Loor
34	20	María Fernanda Vela Velázquez
35	33	Moisés Fernando Tacle Galarraga
36	35	Fernando Patricio Albán Escobar
37	49	Leofrey Orlando Pontón Bermeo
38	120	Laura Matilde Guerrón Pazos
39	139	Adrián Alexander Andrade Lara
40	141	Humberto Rodrigo Barreiros Armendáriz
41	162	Miguel Eduardo Pionce Soledispa
42	183	Alberto Tagore Jhayya Segovia
43	196	Esteban Francisco Bueno Carrasco
44	184	Jenifer Gabriela Erazo Albán
45	155	Jaime Arnulfo Santos Basantes
46	149	Luis Alexander Arcenales Astudillo
47	118	Javier Pérez Serrano
48	136	Velasco Dávila Yolanda Soraya
49	178	Nancy del Rocio Flores Hinojosa
50	150	Juan Alberto Toro Álava
51	190	Juan Eduardo Falconí Puig
52	144	Miguel Ángel Játiva Coronel
53	CPCCS-IDE-SC-0010-E-2023-053/04-07-2023	Wagner Mauricio Manilla Cortés

54	52	Carlos Luis Redroban Ortiz
55	117	Bolívar Guillermo León Osejo
56	67	Wilson Roberto Guevara Llanos
57	197	Miguel Leonardo Solá Iñiguez
58	55	Edison Fernando Shugulí Oña
59	73	Alfonso Edmundo Ríos Morante
60	91	Ángel Edison Campoverde Blacio
61	92	Freddy Alejandro Borbor Palacios
62	115	Marjhorie Estefanía Taya Ibandango
63	126	Víctor André Rivadeneira Mejía
64	127	Alfredo Humberto Mora Guzmán
65	148	Vladimir Porojnia Miño
66	154	Gloria Mónica Gavilánez Rodríguez
67	158	Martín Góngora Suícan
68	22	Musset Gonzales Palacios
69	65	Roberto Carlos Iza Murillo
70	142	José Iván Jijón Motato
71	182	Santiago David Ochoa Beltrán
72	105	Víctor Wimber Panchana Perero
73	133	Patricio Alejandro Sánchez Cuesta
74	59	Raimundo Guillermo Ycaza Molina
75	97	Zambrano Zambrano María Inés
76	41	Franklin Leonardo Terán Bravo
77	63	Luis Alberto Fernández Piedra
78	64	Carlos Alberto Almeida Alvarado
79	76	Jorge Gonzalo Badillo Ayala
80	129	Luis Orlando Choez Choez
81	131	Alex Geovanny Cedeño Briones
82	167	Gabriela Estefanía Obando Balseca
83	175	Patricio Alfredo Acosta Jara
84	188	Enriqueta Leonor Lynch Navarro
85	198	Guillermo Emilio Pacheco Pérez
86	200	Mónica Alexandra Duque Rodríguez
87	3	Miguel Ángel Pujota
88	12	José Carlos García Cevallos
89	100	Roger Farid Juez Cabezas
90	102	Yolanda Narciza de Jesús Salgado Guerrón
91	CPCCS-PLE-SC-010-E-2023-053/04-07-2023	Jorge Luis Carrón Benítez

92	169	Hernán Patricio Torres Gómez
93	187	Héctor Oswaldo Guanopatín Jaime
94	189	Luis Idrian Estrella Silva
95	195	Wilmer Darío Cóndor Paucar
96	70	José Ignacio Valdivieso
97	124	Emilio Javier Mantilla Centeno
98	23	Ángel Edison Villegas Basantes
99	170	José Ángel Guamán Malán
100	95	Marco Ramiro Carrillo Cuesta
101	168	Guido Fernando Escobar Pérez
102	192	César Santiago Padilla Rivas
103	193	Wellington Manuel Jiménez Moreano

Art. 3.- Aprobar la convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado expedida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2023-0042 de 19 de junio de 2023.

Art.- 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución, a la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso público de mérito y oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador, al Coordinador de la Veeduría del proceso para la Selección que lleva a cabo el concurso público de mérito y oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador, al Equipo Técnico del proceso de Concurso para la Selección que lleva a cabo el concurso público de mérito y oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

Art. 5.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el cuatro de julio de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Vera Rivera, PHD.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 010, realizada el 04 de julio de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Mgs. José Antonio Ávila Stagg

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL